

 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA</b> 	<b>Código:</b> FO-CA-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha de Actualización:</b> 09/08/2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 5425-8

22 SEP 2025

**“POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NUMERO SAMC-SV-035-2025”**

El suscrito Secretario de Despacho de la Secretaría de Vivienda y Territorio del Departamento de Caldas en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 179 del 22 de abril de 2025 y posesionado 28 de abril de 2025, facultado para actuar por medio del Decreto Departamental 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Secretaría de vivienda y territorio, publicó en el SECOP II el 05 de diciembre de 2024 el aviso de convocatoria, el estudio de mercado, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos del proceso **SAMC-SV-035-2025**, que tiene por objeto: “Mejoramiento, mantenimiento y optimización sistemas de acueductos rurales en el Departamento de Caldas de acuerdo con los siguientes grupos: Grupo 1. Zona Nor-Occidente, Grupo 2. Zona Oriente–Centro Sur”.

Que dicha contratación, se adelanta conforme a lo previsto el numeral 03 del artículo 02 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.

Que, durante el término de publicación de los estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones y aviso de convocatoria, es decir, entre los días 02-09-2025 y 16-09-2025, se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las que se les otorgó respuesta por parte de la entidad en debida forma a través de la plataforma electrónica SECOP II, dentro de los términos establecidos.

Que el presente proceso de selección No está sujeto a ser limitado a MIPYMES, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.


Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Ordenar la apertura del proceso de selección de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NUMERO SAMC-SV-035-2025**, en los siguientes términos:

1. **Objeto de la contratación:** “Mejoramiento, mantenimiento y optimización sistemas de acueductos rurales en el Departamento de Caldas de acuerdo con los siguientes grupos: Grupo 1. Zona Nor-Occidente, Grupo 2. Zona Oriente–Centro Sur”.
2. **Modalidad de contratación:** SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.
3. **Cronograma del proceso:** Será el visualizado a través de la plataforma electrónica SECOP II.

	<b>MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA</b> 	Código: FO-CA-002
		Versión: 2.0
		Fecha de Actualización: 09/08/2024

5425-8

22 SEP 2025

- 4. Consulta de documentos del proceso:** Los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos del proceso de selección podrán ser consultados a través de la plataforma electrónica SECOP II.
- 5. Convocatoria veedurías ciudadanas:** De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Caldas convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la ley les atribuyen. Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Presupuesto oficial estimado y disponibilidad presupuestal: Para adelantar el presente proceso de selección la entidad cuenta con un presupuesto estimado que Conforme al análisis técnico y económico practicado el valor se estima en **MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$1.177.972.740)** Valor incluido AU de 35%, y los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos.

**El valor será distribuido en Grupos:**

Grupo 1. Zona Nor-Occidente: **\$455.183.077**  
 Grupo 2. Zona Oriente – Centro Sur: **\$722.789.663**

Dicho valor será respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal.

La Secretaria de Vivienda y Territorio, para la atención de los compromisos derivados del presente proceso de selección, cuenta con los siguientes **Recursos:**

CDP	FECHA	VALOR
3500046432	15-08-2025	\$805.390.237
3500046433	15-08-2025	\$316.182.812
3500046434	15-08-2025	\$56.399.691
Total		<b>\$1.177.972.740</b>

**6. Cronograma:**

Actividad	Fecha	Hora
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	22/09/2029	3:00 PM
Publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	22/09/2029	3:00 PM
Plazo para manifestación de Interés	23/09/2025	11:00AM
Realization del sorteo	24/09/2025	2:00PM

	<b>MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA</b> 	Código: FO-CA-002
		Versión: 2.0
		Fecha de Actualización: 09/08/2024

5425-8

22 SEP 2025

Característica	Condición
	no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

### GARANTÍAS DEL CONTRATO

*Incluir los amparos que corresponda cada Secretaria, teniendo como referencia la circular 0006 del 21 de febrero del 2024, Emitida por la Secretaria Jurídica*

### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a través de la Plataforma SECOP II dentro de los 2 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Departamento de Caldas identificado con NIT 890801052-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Contratista haya de utilizar en	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor del contrato

	<b>MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA</b> 	<b>Código:</b> FO-CA-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha de Actualización:</b> 09/08/2024

5425-8

22 SEP 2025

Publicacion de lista de Precalificados	24/09/2025	5:00PM
Presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	26/09/2025	10:00AM
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	29-09-2025	5:00PM
Plazo máximo para expedir adendas	30-09-2025	12:00 M
Presentación de ofertas	03-10-2025	10:00AM
Apertura de oferta (Sobre 1 - Habilitante y técnico)	03-10-2025	10:00AM
Apertura de oferta (Sobre 2 - Habilitante y técnico)	03-10-2025	10:20AM
Informe de presentación de Ofertas	03-10-2025	11:20AM
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	07-10-2025	12:00M
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	10-10-2025	11:00AM
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	14-10-2025	11:00AM
LEGALIZACION CONTRATO	17-10-2025	11:00AM

- 7. Garantías:** En armonía con la matriz de riesgos asociada al proceso, se precisan las garantías que la administración estima necesarias para la guarda de sus intereses:

#### GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

La vigencia de la misma será en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (en caso de ser adjudicado). Dcto 1082 de 2015 Art.2.2.1.2.3.1.9.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Departamento de Caldas identificado con NIT 890801052-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y</li> </ul>

	<b>MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA</b> 	Código: FO-CA-002
		Versión: 2.0
		Fecha de Actualización: 09/08/2024

5425-8

22 SEP 2025

Característica	Condición		
	el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	<b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción	5 años contados a partir de la entrega de la obra y recibo a satisfacción.	20% del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

	<b>MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA</b> 	Código: FO-CA-002
		Versión: 2.0
		Fecha de Actualización: 09/08/2024

5425-8

22 SEP 2025

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

### GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Caldas identificado con NIT 890801052-1 y el contratista
Y Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento de Caldas identificado con NIT 890801052-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

	<b>MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA</b> 	Código: FO-CA-002
		Versión: 2.0
		Fecha de Actualización: 09/08/2024

5425-8

22 SEP 2025

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**SEGUNDO:** Podrán participar en el presente proceso, los oferentes que sean personas naturales, jurídicas que estén legalmente constituidas, consorcios y uniones temporales cuya actividad y objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y todos los demás requisitos para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

**TERCERO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo se profiere en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 en la ciudad de Manizales a los 22 días del mes de septiembre de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCISCO JAVIER VÉLEZ QUIROGA**  
 Secretario de Vivienda y Territorio

Proyectó Carolina Pinilla Suarez - Abogada contratista Secretaria de Vivienda y Territorio.  
 Revisó: Sebastián Díaz Valencia – Abogado Contratista Unidad de Contratación  
 Jhon Fredy Betancur Franco – Abogado Contratista Secretaria de Vivienda y Territorio.

*Carolina Pinilla*